



DECRETO N° 984 /

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2022, del Programa Presupuestos Participativos a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 110, de fecha 1 de septiembre de 2021, que rectificó el convenio de fecha 2 de marzo, suscrito con el Club Deportivo Cruz del Sur, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo, ambos de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 303, de fecha 24 de febrero de 2020, que seleccionó una serie de proyectos como ganadores de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos, entre ellos el correspondiente al Club Deportivo Cruz del Sur; el Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo, que aprobó el convenio suscrito con la organización el 2 de marzo, ambos de 2020; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 303, de fecha 24 de febrero de 2020, se seleccionaron una serie de proyectos como ganadores de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos, entre ellos el correspondiente al Club Deportivo Cruz del Sur. Que, el convenio con la organización se suscribió el 2 de marzo y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo, ambos de 2020.
- 2.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 110, de fecha 1 de septiembre de 2021, se rectificó el convenio señalado en el considerando anterior, específicamente la parte de la comparecencia, en el sentido de dejar establecido que el rol único tributario de la organización correspondía al N° 76.986.210-4, y no como erradamente se señaló.
- 3.- Que, por correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2022, desde el Programa Presupuestos Participativos se informa a la Dirección Asesoría Jurídica que se ha incurrido en un nuevo error en el número del rol único tributario de la organización.
- 4.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha cometido un error de esta naturaleza, esto es, una equivocación clara y evidente, la que pudo ser detectada de la sola lectura del acto administrativo.

## DECRETO:

1. **RECTIFÍCASE** el convenio de fecha 2 de marzo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Club Deportivo Cruz del Sur, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 416, de fecha 16 de marzo, ambos de 2020, correspondiente a la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos, específicamente la parte de la comparecencia, en el sentido de dejar establecido que el rol único tributario de la organización corresponde al N° **75.986.210-4**, y no como erradamente se señaló.
2. **RECTIFÍCASE** el Decreto Alcaldicio N° 1110, de fecha 1 de septiembre de 2021, que a su vez rectificó el convenio señalado en el punto anterior, dejando establecido que el rol único tributario de la organización corresponde al N° **75.986.210-4**, y no como equivocadamente se escribió.

3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución a través de correo electrónico que deberá remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Programa Presupuestos Participativos
- Departamento de Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MLM/RS